



Ajuntament
de Rubí

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A LA ASOCIACION
SOCIETAT SANT ANTONI ABAT

En la ciudad de Rubí, a 18 de diciembre de 2018.

Por un lado, la Ilma. Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F, por la secretaria general de la corporación, señora Marta Cuesta García, que da fe del acto.

Y, por otro, el señor Manel Bamala Royo, con DNI núm. 77269345V, que actúa en nombre y representación, de la ASOCIACIÓN SOCIETAT SANT ANTONI ABAT con domicilio social en la calle Canari, 24 de 08191-Rubí, y NIF número G 62424767.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

1.- Que la entidad Asociación *Societat Sant Antoni Abat* los días 12 y 23 de enero, 8 de febrero y 5 de abril de 2018, con registro de entrada número 2018002105, 2018001163, 2018003924 y 2018010610, ha solicitado una subvención a este Ayuntamiento para hacer frente a los gastos de las actividades tradicionales y el desfile de los Tres Tombs 2018, y presentó la documentación necesaria para su tramitación.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para 2018 prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad Asociación *Societat Sant Antoni Abat*, con el fin de financiar las actividades tradicionales y el desfile de los *Tres Tombs* 2018 por importe de 18.000,00 € y con cargo la aplicación presupuestaria 3U041 3340E 48007.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 5 de diciembre de 2018, se resolvió el otorgamiento a la entidad Asociación *Societat Sant Antoni Abat* de la subvención prevista en el presupuesto municipal por importe de 18.000,00 € con el fin de financiar las actividades tradicionales y el desfile de los *Tres Tombs*.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la entidad Asociación *Societat Sant Antoni Abat* declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de la aplicación de la ley, entre ellos la administración local, deben hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en aquello a que se refieren a esta subvención, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto

Es objeto de subvención la organización y la realización de las actividades tradicionales y desfile de los *Tres Tombs* 2018, durante el periodo del 26 al 28 de enero de 2018.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de la subvención es de 18.000,00 € que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, que se imputará a la aplicación presupuestaria 3U041 3340E 48007 del presupuesto del ejercicio 2018.

La entidad Asociación *Societat Sant Antoni Abat* se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo al programa actividades tradicionales y desfile de los *Tres Tombs*.



Ajuntament de Rubí

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el Asociación *Societat Sant Antoni Abat* de Rubí, se realizará de forma anticipada a la justificación, mediante un solo pago de 100% del importe otorgado, sin la necesidad de constitución de garantías.

QUINTO.- Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la entidad Asociación *Societat Sant Antoni Abat* deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de la finalidad a que se ha destinado la subvención.
- Certificado acreditativo del balance económico de la actividad objeto de subvención, de acuerdo con el modelo establecido por el Ayuntamiento.
- Justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, a que se haga referencia en el certificado de balance económico, con la correspondiente acreditación de su pago.
- El gasto debe haberse realizado dentro del año objeto de la subvención, y la cuantía a justificar es del importe equivalente a la cuantía de la subvención concedida.
- Carteles, folletos, circulares ... donde conste la colaboración del Ayuntamiento.

El plazo para presentar la justificación de la subvención será el día 11 de enero de 2019.

SEXTO.- Difusión de la actuación subvencionada.

La entidad Asociación *Societat Sant Antoni Abat* dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o a través del servicio de comunicación. El tamaño de la inserción de la información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO.- Obligación de reintegro.

Procederá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad Asociación *Societat Sant Antoni Abat* haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Transparencia.

Como entidad beneficiaria, la Asociación *Societat Sant Antoni Abat* de Rubí queda obligada a facilitar al Ayuntamiento de Rubí la información que se le pueda requerir para cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se prevé la obligación de la Asociación *Societat Sant Antoni Abat* de Rubí comunicará al Ayuntamiento de Rubí la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública.

NOVENO.- Publicidad de la subvención.

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente referidos, ante la secretaria general de la corporación que da fe, por duplicado ejemplar en lengua catalana, y un tercer ejemplar en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La alcaldesa



ANUNTAMENT DE RUBÍ
Alcaidía

Ana M. Martínez Martínez

Societat Sant Antoni Abat



Manel Barreda Reyo



SOCIETAT DE
SANT ANTONI ABAT
RUBÍ

Pi. Catalunya, 1
(Casino) - 08191 Rubí
Tel. 93 699 48 56

La secretaria general



Marta Guesta García